



## **CONVENIO**

En Valparaíso, a 04 de mayo de 2012, comparecen la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 70.012.450-9, domiciliado en calle Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, región de Metropolitana, representado por don **Francisco Javier Loeser Bravo**, cédula nacional de identidad N° 9.867.850-6, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE MENORES"**, en adelante **"SENAME"**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Valparaíso, don **Marcelo Platero Hidalgo**, cédula nacional de identidad N° 12.611.036-7, ambos domiciliados en calle Edwards N° 680, equina Aldunate, comuna de Valparaíso, quienes acuerdan el siguiente convenio:

### **PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias, específicamente Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Lactantes o Pre-escolares (RPP), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias Especializadas (REN), Residencias de Protección para Mayores (REM) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), y, Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 5254, de 2011. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 608, de 09 de febrero de 2012, el proyecto denominado **"REM-PER- CENTRO RESIDENCIAL FEMENINO DE LLO LLEO"**

### **SEGUNDA: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia.

### **TERCERA: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **"REM-PER-CENTRO RESIDENCIAL FEMENINO DE LLO LLEO"**, cuya sede estará ubicada en Avenida Providencia N° 015, Llo Lleo, comuna de San Antonio, región de Valparaíso, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Valparaíso.

El objetivo general del referido proyecto es: **"Asegurar la reinserción familiar de las niñas y adolescentes atendidas, contribuyendo a restituir el derecho a vivir en familia, mediante una atención residencial transitoria, que se desarrolla bajo estándares mínimos de calidad"**.

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 3.1) del formato tipo de bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto se adjunta a estos antecedentes:

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:

1. Evaluar las Competencias Parentales de las familias y la situación de la niña o adolescente (NA) ingresada al centro residencial, con el objeto de determinar el Plan de Intervención y egreso con adulto/s protectores en el más breve plazo.
2. Asegurar una adecuada calidad de vida y la satisfacción de los derechos de alimentación, salud, educación, recreación, vestuario, higiene y seguridad de las niñas y adolescentes (NA) en un ambiente personalizado.
3. Otorgar a las niñas y adolescentes (NA) un contexto residencial caracterizado por el buen trato, que contribuya a la reparación de las vulneraciones de derechos experimentadas y que minimice el impacto de la institucionalización y el efecto de la separación de su familia.
4. Favorecer la adquisición de destrezas de autonomía progresiva y de preparación para la vida independiente en las niñas y adolescentes (NA), cuando corresponda.
5. Coordinar acciones con las redes locales que permitan favorecer la integración social de las niñas y adolescentes (NA) y el acceso a beneficio de las familias asociado a sus roles de cuidado y crianza.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Para el Objetivo Específico N° 1:

- 1.1 100% de las NA ingresadas cuentan con evaluación de Competencias Parentales y con Planes de intervención, en un plazo de 20 días hábiles, que incluyen la proyección de egreso con la red familiar de origen o extensa, con familia sustituta o adoptiva; o en su defecto con habilitación a la vida independiente.
- 1.2 100% de las familias o adultos significativos existentes y sin contraindicación, mantienen contacto con la NA.
- 1.3 100% de las familias y/o adultos significativos que lo requieran, tengan acceso a programas reparatorios, especializados y/o PER.
- 1.4 Al menos 70% de las familias o adultos significativos en que se definió un proceso de Intervención familiar, desarrolla Habilidades Parentales adecuadas orientadas a las funciones normativas y de cuidado.
- 1.5 Al menos el 60% de las NA, logran restituir su derecho a vivir en familia de forma protectora.
- 1.6 100% de las niñas menores de 7 años, sin proyección de reinserción familiar, sean postuladas a U. de Adopción.

Para el Objetivo Específico N° 2:

- 2.1 100% de las NA reciben alimentación completa y balanceada diaria.
- 2.2 100% de las NA cuentan con al menos 3 mudas de ropa de acuerdo a la estación, más uniforme -si corresponde-, útiles de aseo e higiene personal y útiles escolares.
- 2.3 100% de las NA que no ingresan de manera transitoria (2 semanas) tengan acceso a control general de salud.
- 2.4 100% de las NA tienen acceso a salud según sus necesidades.
- 2.5 100% de las NA se insertan en el sistema escolar de carácter mixto de acuerdo a sus necesidades.
- 2.6 100% de las NA acceden al menos a 3 actividades extraprogramáticas escolares, recreativas y culturales gestionadas por el Centro.
- 2.7 100% de las NA experimentan al centro como un lugar seguro y protegido.
- 2.8 100% de las NA participan de un sistema de vida normado en su beneficio y formación.

Para el Objetivo Específico N° 3:

- 3.1 100% del personal se capacita, es asesorado en el trato y manejo afectuoso de las NA.
- 3.2 100% de las NA reciben un trato afectuoso y respetuoso, caracterizado por el buen trato.
- 3.3 100% de las NA se les garantiza el derecho a opinión y participación en las decisiones que las involucran, de acuerdo a su capacidad y grado de madurez.
- 3.4 100% de las NA reciben información de su situación vital de acuerdo a sus capacidades y etapa del desarrollo.
- 3.5 70% de las NA egresadas, se encuentren en rango normal de bienestar socioemocional y conductual, permitiéndoles establecer vínculos sanos y seguros.
- 3.6 100% de las NA con necesidades de reparación se derivan a proyectos especializados y/o PER.
- 3.7 100% de las NA participan de actividades formativas orientadas a promover el respeto y buen trato.
- 3.8 100% de las NA acceden a actividades de la comunidad que promueven el desarrollo de habilidades sociales, para la relación con el sexo opuesto.

Para el Objetivo Específico N° 4:

- 4.1 100% de las NA presentes cuentan con oportunidades y orientaciones para el ejercicio de habilidades de autonomía progresiva y en los casos que lo requieren, de preparación para la vida independiente.
- 4.2 60% de las NA desarrollan habilidades cognitivas, emocionales y conductuales necesarias para una adecuada integración social y familiar.
- 4.3 60% de las NA se desenvuelven con autonomía e independencia de acuerdo a su capacidad y edad.
- 4.4 70% de las NA en que se definió un Plan de vida independiente, egresa con esa capacidad instalada.

Para el Objetivo Específico N° 5:

- 5.1 100% de Coordinaciones necesarias realizadas con la red social comunal e intercomunal.
- 5.2 100% de las Coordinaciones locales necesarias para la atención de NA se realicen.
- 5.3 100% de las NA y familias atendidas cuentan con conocimiento, y se familiarizan en la utilización de las redes locales, necesarias para la atención de sus necesidades biopsicosociales.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos. La primera evaluación que haga este Servicio se realizará una vez cumplidos los 12 meses, y la última, cinco meses antes de la finalización del proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME.

#### **CUARTA: Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del 1° Llamado a concurso público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 5254, de fecha 20 de diciembre de 2011 que, en lo pertinente, indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Mensual	Edad	Sexo	C. Vida Familiar	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período a Licitar	Período a licitar
V	1585	Residencial	REM	Valparaíso	Regional	82	6 a 18	M	NO	\$107.525	\$105.804.600	529.023.000	5,0
		Programa	PER	Valparaíso	Regional	10	6 a 18	M	N/A	\$117.645	\$14.117,400	70.587,000	5,0
V	1586	Residencial	RSP	Villa Alemana	Regional	85	12 a 18	M	SI	\$107.525	\$109.675.500	548.377,500	5,0
		Programa	PER	Villa Alemana	Regional	20	12 a 18	M	N/A	\$117.645	\$28.234,800	141.174,000	5,0
V	1587	Residencial	RPM	El Quisco	Regional	84	6 a 18	A	SI	\$125.267	\$126.268.758	631.343,790	5,0
V	1588	Residencial	RPM	Quilpué	Regional	99	6 a 18	A	SI	\$125.267	\$148.916.751	744.583,755	5,0
V	1589	Residencial	REM	Valparaíso	Regional	75	6 a 18	F	NO	\$107.525	\$96.772,500	438.862,500	5,0
		Programa	PER	Valparaíso	Regional	20	6 a 18	F	N/A	\$117.645	\$28.234,800	141.174,000	5,0
V	1590	Residencial	RPM	La Calera	Valparaíso	40	6 a 18	M	NO	\$164.943	\$79.172,808	395.864,040	5,0
V	1591	Residencial	RPM	Quillota	Regional	40	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$80.256,660	401.283,300	5,0
V	1592	Residencial	RPM	Limache	Regional	40	6 a 18	F	NO	\$164.943	\$79.172,808	395.864,040	5,0
V	1593	Residencial	RPM	Valparaíso	Regional	40	6 a 18	M	NO	\$164.943	\$79.172,808	395.864,040	5,0
V	1594	Residencial	RPM	Isla de Pascua	Isla de pascua	28	6 a 18	A	NO	\$272.468	\$91.549,366	457.746,830	5,0

V	1595	Residencial	RPM	Petorca	Regional	40	6 a 18	A	SI	\$167.201	\$80.256.660	401.283.300	5.0
V	1596	Residencial	REM	Lilloe	Regional	42	6 a 18	M	NO	\$113.977	\$57.444.156	287.220.780	5.0
		Programa	PER	Lilloe	Regional	10	6 a 18	M	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0
V	1597	Residencial	REM	Villa Alemana	Regional	37	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$74.237.411	371.187.055	5.0
		Programa	PER	Villa Alemana	Regional	10	6 a 18	F	N/A	\$117.645	14.117.400	70.587.000	5.0
V	1598	Residencial	RPM	Viña del Mar	Regional	30	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$60.192.495	300.962.475	5.0
V	1599	Residencial	REM	Quillota	Regional	31	6 a 18	M	SI	\$167.201	\$62.198.912	310.994.560	5.0
		Programa	PER	Quillota	Regional	8	6 a 18	M	N/A	\$117.645	\$11.293.920	56.469.600	5.0
V	1600	Residencial	RPM	La Cruz	Regional	27	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$54.173.246	270.866.230	5.0
V	1601	Residencial	REM	San Antonio	Regional	21	6 a 18	F	NO	\$164.943	\$41.565.724	207.828.620	5.0
		Programa	PER	San Antonio	Regional	10	6 a 18	F	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0
V	1602	Residencial	RPM	Los Andes	Regional	25	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$50.160.413	250.802.065	5.0
V	1603	Residencial	REM	Los Andes	Regional	25	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$50.160.413	250.802.065	5.0
		Programa	PER	Los Andes	Regional	8	6 a 18	F	N/A	\$117.645	\$11.293.920	56.469.600	5.0
V	1604	Residencial	REM	Los Andes	Regional	20	6 a 18	F	SI	\$169.459	\$40.670.256	203.351.280	5.0
		Programa	PER	Los Andes	Regional	10	6 a 18	F	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0
V	1605	Residencial	REM	San Antonio	Regional	22	6 a 18	F	SI	\$167.201	\$44.141.163	220.705.815	5.0
		Programa	PER	San Antonio	Regional	10	6 a 18	F	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0
V	1606	Residencial	RSP	Quilpué	Regional	20	12 a 18	F	SI	\$203.329	\$48.799.146	243.995.730	5.0
		Programa	PER	Quilpué	Regional	10	12 a 18	F	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0
V	1607	Residencial	REM	Viña del Mar	Regional	22	6 a 18	A	SI	\$167.201	\$44.141.163	220.705.815	5.0
		Programa	PER	Viña del Mar	Regional	8	6 a 18	A	N/A	\$117.645	11.293.920	56.469.600	5.0
V	1608	Residencial	RPM	Quillota	Regional	18	6 a 18	A	SI	\$169.459	\$36.603.230	183.016.150	5.0
V	1609	Residencial	RPM	Valparaíso	Regional	20	6 a 18	A	NO	\$169.459	\$40.670.256	203.351.280	5.0
V	1610	Residencial	REM	Valparaíso	Regional	20	6 a 18	A	NO	\$169.459	\$40.670.256	203.351.280	5.0
		Programa	PER	Valparaíso	Regional	9	6 a 18	A	N/A	\$117.645	\$12.705.660	63.528.300	5.0
V	1611	Residencial	RPM	San Felipe	Regional	23	6 a 18	M	NO	\$164.943	\$45.524.365	227.621.825	5.0
V	1612	Residencial	REM	Valparaíso	Regional	20	6 a 18	A	NO	\$169.459	\$40.670.256	203.351.280	5.0
		Programa	PER	Valparaíso	Regional	9	6 a 18	A	N/A	\$117.645	\$12.705.660	63.528.300	5.0
V	1613	Residencial	REM	Valparaíso	Regional	35	6 a 18	A	SI	\$167.201	\$70.224.578	351.122.890	5.0
		Programa	PER	Valparaíso	Regional	10	6 a 18	A	N/A	\$117.645	\$14.117.400	70.587.000	5.0

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Centros Residenciales**, modalidad **Residencias de Protección para Mayores (REM)** y **SENAME** subvencionará en él **21 plazas** y del modelo de intervención **Programa de Protección Especializado**, modalidad **Intervención Residencial (PER)** y **SENAME** subvencionará en él **10 plazas**.

**QUINTA: Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención del SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario. En tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años, o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2° del DL 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentre vigente.

La línea Programas de Protección Especializados se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas cuando se tratara de programas de protección especializados.

En los programas de protección especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio que se suscriba al efecto con el Servicio Nacional de Menores.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la Línea de Acción Centros Residenciales, se considerará:

- Residencias de Protección para Mayores (REM) con Programas Especializados en Intervención Residencial (PER):

Residencias de Protección para Mayores (REM)	
Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: 2,55 USS mensual	Cobertura
Variable: 5,95 USS mensual	----
Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)	
9,3 USS	----

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Dará lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la

personas encargadas legalmente de su cuidado personal. Sin embargo, si éstos han sido los causantes directos de la vulneración de sus derechos y, en general, cuando no sea posible reunirlos con esas personas, se deberá informar en la primera audiencia al Tribunal competente para que adopte una medida a su respecto.

La vía de ingreso al proyecto de la línea de programas de protección especializada, será automática a partir del ingreso al centro residencial. Ello se fundamenta en la necesidad de que el proyecto de la línea de programas de protección especializada inicie, a partir del momento del ingreso a la residencia, acciones en los ejes de intervención identificados para la línea centros residenciales especializados, vale decir psico-socioeducativo, familiar y terapéutico. Por tanto, para los proyectos especializados no podrán recibir derivaciones de otros proyectos, que no sean la residencia especializada a la cual se encuentra adosado.

- b) Mantener el inmueble en el que se desarrolla el proyecto, en las condiciones adecuadas de higiene, seguridad e infraestructura que permitan el bienestar de los niños y niñas ingresados al proyecto, considerando las Circulares u Orientaciones que el Servicio establezca en esta materia.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el ejercicio del derecho de los niños, niñas o adolescentes que acojan, a mantener relaciones personales, contacto directo y regular con sus padres y con otros parientes, salvo resolución judicial en contrario.
- d) Asumir, a través de su Director, el cuidado personal y la dirección de la educación de los niños, niñas o adolescentes acogidos en el proyecto, respetando las limitaciones que la Ley o la autoridad judicial impongan a sus facultades, a favor de los derechos y de la autonomía de ellos, así como de las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la Ley disponga.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

Desarrollar al interior del establecimiento una cultura del buen trato, previniendo situaciones de maltrato y abuso, y fortaleciendo las estrategias para la detección e intervención oportunas.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.
- h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y

intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Respecto del criterio cobertura, que se aplica a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos, los factores se incrementarán en un 7% si se trata de una Residencia de Baja Cobertura, 40% si se trata de una Residencia de Mediana Cobertura y en un 55% si se trata de una Residencia de Alta Cobertura, cuando cuente con Condiciones de Vida Familiar.

En la especie, y de acuerdo con el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", este proyecto no tiene condiciones de vida familiar, lo que incrementa el valor fijo en el porcentaje señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio, mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El monto niño/mes de la subvención, por la Residencia, será el siguiente:

**Monto fijo: 7,0890 US\$ (los 2,55 US\$ más los factores correspondientes)**

**Monto variable: 5,950 US\$ (los 5,95 US\$ más los factores correspondientes)**

El monto niño/mes de la subvención, por el Programa será de **9,3000 US\$.**

**SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Controlar que el ingreso a las Residencias se realice previa resolución judicial.

Cuando por razones de fuerza mayor un niño, niña o adolescente, ingrese a un establecimiento sin que exista una medida judicial, los responsables de dicho Centro asumirán como primera función, darles la debida protección a sus derechos y procurar por todos los medios reunirlos nuevamente con sus padres o las

reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

- i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- k) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 019, de 2005, del Servicio Nacional de Menores, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

EL SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- l) Remitir al SENAME los antecedentes originales que respalden las rendiciones de cuentas de los fondos entregados, debiendo el colaborador conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME.
- n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados con el fin para el cual fueron entregados los caudales, lo cual será evaluado por SENAME.
- p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas 2010", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores.
- q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los

- c) Adoptar las medidas necesarias para el ejercicio del derecho de los niños, niñas o adolescentes que acojan, a mantener relaciones personales, contacto directo y regular con sus padres y con otros parientes, salvo resolución judicial en contrario.
- d) Asumir, a través de su Director, el cuidado personal y la dirección de la educación de los niños, niñas o adolescentes acogidos en el proyecto, respetando las limitaciones que la Ley o la autoridad judicial impongan a sus facultades, a favor de los derechos y de la autonomía de ellos, así como de las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la Ley disponga.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

Desarrollar al interior del establecimiento una cultura del buen trato, previniendo situaciones de maltrato y abuso, y fortaleciendo las estrategias para la detección e intervención oportunas.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.
- h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- k) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 019, de 2005, del Servicio Nacional de Menores, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032 y a

lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- l) Remitir al SENAME los antecedentes originales que respalden las rendiciones de cuentas de los fondos entregados, debiendo el colaborador conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME.
- n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados con el fin para el cual fueron entregados los caudales, lo cual será evaluado por SENAME.
- p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas 2010", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores.
- q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.

- u) Presentar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- v) El registro de los niños(as), sus datos complementarios y los Planes de Intervención Individual conjuntos para las dos modalidades de intervención, serán registrados sólo bajo el código de la residencia. Una vez terminado el mes, se deberán realizar los cierres de las atenciones mensuales de ambos proyectos. En esta acción, automáticamente, las intervenciones realizadas bajo las áreas 'psico-socioeducativa', 'terapéutico' y 'familiar' serán considerados para el pago de subvención bajo el código del programa. Este tipo de residencia, deberá presentar los dos Resúmenes de Atención Mensual, el correspondiente al código de la Residencia y el del código del Programa para el pago de la subvención.

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo executor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**DÉCIMA: De la vigencia.**

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de cinco (5) años, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

**UNDÉCIMA: De la evaluación anual:**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, la primera evaluación se realizará una vez cumplidos los 12 meses, y la última, cinco meses antes de la finalización del proyecto.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio.

La evaluación financiera de cada una de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

**DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N° 20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.

- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la región de Valparaíso de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases contenidas en la Resolución N° 0765, de fecha 27 de octubre de 2011, del Servicio Nacional de Menores, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de noviembre de 2011, en la Resolución Exenta N° 5254, de fecha 20 de diciembre de 2012, de SENAME, que autoriza el Primer Llamado a Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por Decreto Supremo N° 208, de 2007, ambos del Ministerio de Justicia.

#### **DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de don Marcelo Platero Hidalgo para representar a SENAME, consta en Resolución N° 0301, de fecha 31 de mayo de 2010, y Resolución Exenta N° 0032/B, de 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don Francisco Javier Loeser Bravo para representar a la Sociedad de Asistencia y Capacitación consta en copia de reducción a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 08 de octubre de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago don Ulises Aburto Spitzer, suplente del Notario Titular don Raúl Iván Perry Pefaur".

- 2° El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 286, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2012. El monto que se transferirá el año 2012 será de hasta

\$39.788.639. Los montos comprometidos para el año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se imputarán al ítem que corresponda, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria existente.

3º **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 015/D, de fecha 16 de marzo de 2012, de esta Dirección Regional, por no tramitada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.-**

  
**MARCELO PLATERO HIDALGO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

MPH/GHC/MPMF/chc

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DE VALPARAISO**